

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 13 de Julio de 1945

Núm. 156

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 64

Cierre temporal de todos los molinos maquileros en la provincia de León

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superidad y en uso de las facultades que me han sido concedidas, a partir del día 15 del actual mes de Julio se procederá por los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes valiéndose de los Presidentes de sus Juntas administrativas, a la clausura de todos los molinos maquileros de la provincia, tanto de cereales panificables como de piensos.

Para ello por las expresadas Autoridades, que requerirán el auxilio de los Comandantes de Puesto de la Guardia civil si lo estiman necesario, se tomarán las siguientes medidas:

1.ª El día 15 del mes en curso, se procederá al desmonte de las pie-

dras de todos los molinos (tanto los clausurados con anterioridad por el Servicio Nacional del Trigo, como los autorizados por el mismo), trasladándolas y quedando depositadas en los Ayuntamientos o Junta administrativa más próxima.

2.ª En la misma fecha se extenderá en cada molino acta por triplicado en que se haga constar haberse realizado la diligencia de desmonte y entrega de las piedras, así como el local donde han quedado depositadas. Dichas actas deberán ser firmadas por el molinero y la Autoridad correspondiente.

3.ª Los originales de las actas extendidas serán remitidas por los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en esta capital (Avenida Padre Isla, número 11), quedando los duplicados de las mismas uno en poder del Alcalde y otro en poder del molinero.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por las Autoridades interesadas e industriales molineros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 11 de Julio de 1945.

El Gobernador civil Delegado,
2112 Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 28

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Sariegos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 9 de Julio de 1945.

2121 El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 29

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Marzo de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 9 de Julio de 1945.

2120 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de Junio último, acordó designar Secretario del Tribunal del concurso para proveer la plaza de Ordenanza Conductor, al de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Julio de 1945.—El Presidente, Cárdenas. 2122

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1941-1942-1943 y 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Sahagún, a 11 de Julio de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 2115

Ayuntamiento de Cebanico

Formado el reparto de la contribución de usos y consumos sobre vinos, sidras y chacolís de todas clases para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que se estimen justas.

Cebanico, 10 de Julio de 1945.—El Alcalde, Leopoldo González. 2108

Ayuntamiento de Villaselán

Confeccionado por la Junta Local Agrícola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sementera, con las superficies mínimas a sembrar durante la presente campaña y en el Otoño del corriente año, tanto de legumbres como de cereales, por los agricultores del Municipio, así vecinos como forasteros, y ante la imposibilidad, por lo diseminados que se hallan, de notificarles individual-

mente, se les hace saber por el presente, se halla dicho Plan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaselán, 9 de Julio de 1945.—El Alcalde, Mario Medina. 2114

Ayuntamiento de Gordoncillo

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varias habilitaciones de crédito, por medio de transferencia, dentro del vigente presupuesto, el expediente que al efecto se instruye, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gordoncillo, 5 de Julio de 1945.—El Alcalde, Melecio Pastrana. 2093

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Noceda	2095
Santa Elena de Jamuz	2097
Corbillos de los Oteros	2117

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores de los hurtos: uno acaecido en el domicilio del industrial y vecino de Sahelices de Sabero D. Benjamín Ramos Alvarez, de una mula de 8 años, rojo oscura, alzada siete cuartas y media, herrada reciente, la cola esquilada hasta la mitad, cica-

triz en la paletilla derecha; un albardón nuevo con los correspondientes arreos, cincha de cuero, una soga nueva de pita, de unos veinte metros y unos veinte kilos de cebada, realizado la noche del 27 de Junio pasado; otro en el domicilio de D. Pedro Fernández Gutiérrez, de la misma vecindad, acaecido en la noche del mismo día y consistente en la sustracción de un caballo de 4 años de edad, pelo negro, por la barriga un poco rojo, dos dedos sobre la cuerda, tipo amulatado, unos pelos blancos en la frente, en las agujas lado derecho pintas blancas, crin y cola larga, más una manta casera iniciales P. G., unos ramalillos del carro, la zafra retranca color rojo y nueva, la zafra tiene suplementos donde van sujetas las barras del carro, un albardón en buen uso, antróteras y una cabezada con freno y cadena. Asimismo intereso la ocupación de dichos semovientes y efectos sustraídos, si no se acredita su legítima adquisición, poniendo al autor o autores así como los efectos sustraídos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo ordenado en sumario número 15 de 1945, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Riaño a 9 de Julio de 1945.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial (ilegible). 2094

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dada en sumario que instruye con el número 124 de 1941, sobre robo de alpargatas, licores y ropas, del almacén de pequeña velocidad en la estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, ha acordado se cite a los perjudicados Ramón Santalla y Manuel del Teso, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, a los cuales en todo caso por medio del presente, se les hace ofrecimiento para dicha causa de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada a 9 de Julio de 1945.—Julio Fernández.—El Secretario (ilegible). 2106